



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN N.º ARAPO-AGICH-548-2013
PERMISO DE OBRA EN CAUCE

Por la cual se otorga Permiso de Obra en Cauce a la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA REGIONAL DE ANAM PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ELIS SAUL MOLINA SANCHEZ**, con pasaporte de identidad personal N.º 023619016, solicita Permiso de Obra en Cauce, para **enderozamiento de cauce de la Quebrada Mojica, ubicado en Proyecto Santillana**, en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Araiján, provincia de Panamá.

Que la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**, para **enderozamiento de cauce de la Quebrada Mojica, ubicado en Proyecto Santillana**, solicitó Permiso de Obra en Cauce. Para tal efecto cuentan con los permisos del Ministerio de Obras Públicas para realizar esta obra.

Que mediante inspección realizada por los técnicos de la Administración Regional de ANAM, Panamá Oeste en fecha, 25 de junio de 2013, se evaluó y se determinó la necesidad de realizar el **enderozamiento de cauce de la Quebrada Mojica, ubicado en Proyecto Santillana**. Y se recomienda autorizar la obra en cauce que solicita la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**

Que la Ley N.º 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General del Ambiente de la República de Panamá y crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que Artículo 11, numerales 7, 10, de la Ley N.º 41 de 1 de julio de 1998, advierte que el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), podrá delegar funciones.

Que el Artículo 80 de la Ley N.º 41 de 1998, establece que se podrán realizar actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, o que alteren los cauces, con la autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la referida ley.

Que el Decreto Ley N.º 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo N.º 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.

Que el Artículo 3, de la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005, establece que en los casos que el Ministerio de Obras Públicas, requiera realizar obras en cauces naturales para prevenir y solucionar los problemas de inundación, se le eximirá del pago estipulado a que hace referencia la antes mencionada resolución.

Que la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**, solicita Permiso de Obra en Cauce, en cumplimiento de la reglamentación establecida por la ANAM.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: **OTORGAR** a la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**, Permiso de Obra en Cauce, para **enderezamiento de cauce de la Quebrada Mojica, ubicado en Proyecto Santillana, en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.**

ARTÍCULO 2: **AUTORIZAR**, a la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**, para **enderezar el cauce, de la Quebrada Mojica ubicado en Proyecto Santillana.**

ARTÍCULO 3: **ADVERTIR**, a la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**, que debe cumplir con las legislaciones ambientales vigente y está obligado a no realizar acciones que conduzcan a incrementar la contaminación de la Quebrada Mojica.

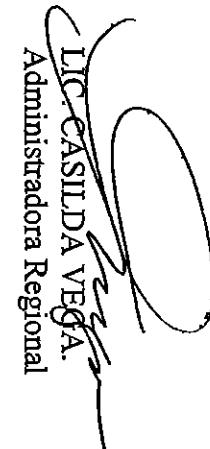
ARTÍCULO 4: ADVERTIR, a la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**, que debe pagar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) un monto de **doscientos tres (B/203.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

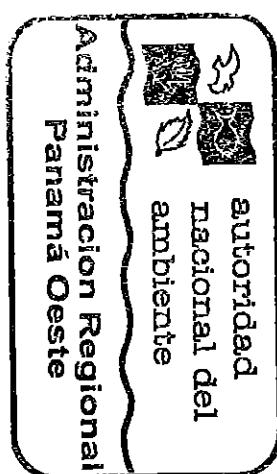
ARTÍCULO 5: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la **SOCIEDAD INVERSIONES URBANAS DEL OESTE S.A.**, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000.

Dado en La Chorrera, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Lic. CASILDA VEGA.
Administradora Regional



C.Castillo

**MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN PANAMÁ OESTE**

Hoy, 28 de Junio de 2013, siendo las
2:30 de la Mañana, notifíquese
personalmente al Señor Z. S. M. B.
de la promoción 548-2013

Notificador